



con arreglo a las facultades que le concedió el Real de-
creto de mil ochocientos treinta y ocho quedando a el cuida-
do del Ayuntamiento de esta Villa dichos Montes y caudal
buenia la Autoridad para la extraccion como siempre
y sin interrupcion se ha venido haciendo, no puede me-
nos de llamar esta Corporacion la atencion del Sr. Goba-
rnador sobre un asunto de tanto interes y trascenden-
cia para estos comuneros que bien entendido sin que
se combenitible con las buenas costumbres y man-
te bajo de las del comun mayormente oydias en que
los labradores sobre lo que mas principalmente se es-
tellan todas las cargas y necesidades del Estado se
aumentan en la época de la siebra, y todo al prin-
cipio de la estacion del fisco tan excesivo en este lu-
gar cuanto benigno y nada sensible en la capital de
la Prov.

En virtud de este Ayuntamiento faltaria a
sin mas sagrado deber sino bien presente a V.
la dificultad que se opone a la prohibicion de

